

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	1(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

1 Presentación

Hace algunos años, se consideraba que la exposición al riesgo del lavado de activos era una problemática que sólo impactaba a algunos sectores, particularmente, al sector financiero.

No obstante, desde el 2016 la Superintendencia de Sociedades en ejercicio de sus funciones de supervisión, control y vigilancia ha identificado que una de las contingencias a las que se encuentran expuestas las compañías del sector real es que éstas puedan ser utilizadas como medio o instrumento para el desarrollo de actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de las armas de proliferación masiva.

Estos fenómenos delictivos, que infortunadamente se encuentran presentes en nuestro país, no solo afectan la economía colombiana en general, sino que, además, pueden impactar directamente en las organizaciones, ya que, en caso de materializarse algún evento constitutivo de estas conductas, el impacto desde la óptica legal, reputacional, operativa y/o de contagio, pueden conllevar a la extinción misma de la sociedad como ente económico generador de desarrollo y empleo.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades, quien a través de la Circular Externa 100-0000016 de 2020, definió los parámetros que establecen que EPIROC COLOMBIA S.A.S., se encuentra obligado a instrumentar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPDMA, la alta gerencia de la compañía, en cumplimiento de dicho deber ha creado el presente Manual, el cual tiene como esencial propósito minimizar riesgos que permitan la comisión de estos delitos al interior de la organización.

De esta manera, la información aquí contenida será una herramienta para detectar actividades sospechosas, y establecer por tanto un riesgo residual que mitigue la probabilidad de que ésta pueda ser usadas o pueda prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.

2 Considerandos

2.1 Propósito general

El presente manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción Masiva (en lo sucesivo el “Manual”) procura ser un marco de referencia para todos los funcionarios de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, permitiéndoles conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control de estos riesgos, con el fin esencial que la organización sea objeto, instrumento o medio de cualquiera de las acciones de LA/FT/FPADM/FPADM que vea afectada su buena imagen, e incluso su supervivencia aunado a los efectos económicos adversos que ello podría implicar.

2.2 Propósitos específicos

Ahora bien, como propósitos específicos de la instrumentación de este sistema, se encuentran los siguientes:

- ✓ Establecer las políticas, así como los procesos y procedimientos internos que han de ser adoptados por la compañía en cumplimiento de la normatividad vigente para identificar, valorar, medir y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM, así como establecer los mecanismos que permitan identificar las situaciones a reportar y organismos de control del LA/FT/FPADM.
- ✓ Definir los roles y responsabilidades de todos los funcionarios de la organización, con el propósito de administrar efectivamente el riesgo de LA/FT/FPADM. Para ello, este Manual involucrará desde los

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	2(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

Altos Directivos, el Oficial de Cumplimiento, Revisor Fiscal, así como a todos los líderes de proceso y demás colaboradores de la organización.

- ✓ Detectar y reportar oportunamente las operaciones sospechosas a la UIAF y a las demás autoridades a que haya lugar, de conformidad con los parámetros aquí establecidos.
- ✓ Definir un plan de capacitación que esté dirigido a todos los colaboradores de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, así como a todos los grupos de interés, de tal suerte que se genere una cultura efectiva de comunicación y cumplimiento de todas las acciones tendientes a la mitigación del riesgo. Con relación a los grupos de interés, se define la obligatoriedad de establecer cláusulas contractuales que determinen y obliguen a estos a acatar generando una cultura de cero (0) tolerancia a la comisión de estas tipologías delictivas.
- ✓ Detectar y reportar oportunamente las operaciones sospechosas a la UIAF y a las demás autoridades a que haya lugar.
- ✓ Definir canales de coordinación interna que sean adecuados para atender con agilidad los requerimientos de las autoridades o dar trámite oportuno a los reportes de operaciones sospechosas (ROS), así como a la detección de operaciones inusuales
- ✓ Prevenir, detectar y reportar situaciones en las que **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** pueda estar siendo usada para adquirir, guardar, administrar, ocultar, invertir o legalizar activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas.
- ✓ Detectar y reportar oportunamente las operaciones sospechosas a la UIAF y a las demás autoridades a que haya lugar.
- ✓ Mitigar las pérdidas o daños ocasionados por los riesgos asociados (legal, operacional, de contagio y reputacional) a la comisión de estas tipologías delictivas.
- ✓ Establecer controles al riesgo inherente relacionado con el LA/FT/FPADM, según la evaluación de probabilidad e impacto evaluada en el sistema.

2.3 Alcance

El presente Manual ha sido elaborado por la Alta Gerencia de la organización, con el propósito de hacerlo vinculante a todas las contrapartes o grupos de interés de EPIROC COLOMBIA S.A.S.

En esa medida, este documento ha de ser conocido, aplicado y aceptado en su integridad por parte de todos los trabajadores, contratistas, proveedores, clientes y cualquier tercero que se relacione con EPIROC COLOMBIA S.A.S.

2.4 Instancias de aprobación

El presente Manual, así como las políticas contenidas en éste, fueron aprobadas por los Altos Directivos de la organización, en atención a las recomendaciones expedidas por la Superintendencia de Sociedades, a través de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, la cual modifica integralmente el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

En esa medida, cualquier modificación o actualización en el contenido del presente Manual deberá ser aprobado previamente por los Altos Directivos de la organización.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	3(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

2.5 Mecanismos de comunicación

En aras a dar a conocer el presente Manual a los grupos de interés, EPIROC COLOMBIA S.A.S. podrá adoptar cualquiera de los siguientes medios de información:

- Página web.
- Proceso de inducción a los empleados.
- Charlas de capacitación – capacitaciones asincrónicas.
- Correo institucional.
- Información a través de la modificación de contratos con los grupos de interés.



3 Marco conceptual

3.1 Definiciones

Los términos que se utilizarán dentro del presente Manual deberán ser entendidos bajo el significado descrito a continuación y podrán ser usados tanto en singular como en plural, siempre y cuando el contexto así lo requiera y no se indique lo contrario.

En los demás casos, las definiciones o conceptos que consten en los documentos que conforman este Manual se entenderán por su definición y/o por su sentido natural y obvio:

- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI¹
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** como resultado de sucesos pasados.
- **Actividades ilícitas:** En términos generales, son aquellas conductas o actividades que conforme a la normativa vigente tienen el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad que bajo el derecho penal se tipifique como delito.
- **Administración de riesgos:** Proceso interactivo que consta de pasos, los cuales, cuando son ejecutados en secuencia, posibilitan una mejora continua en el proceso de toma de decisiones. Término aplicado a un método lógico y sistemático de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso de una forma que permita a las organizaciones minimizar pérdidas y maximizar oportunidades. Administración de riesgos es tanto identificar oportunidades como evitar o mitigar pérdidas. En este se identifican los Factores de Riesgo.
- **Altos Directivos:** Son las personas (entendidas estas como naturales o jurídicas), que han sido designadas conforme a los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a **EPIROC**

¹ Definición contenida como anexo, nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 15 Nuevas Tecnologías de GAFI, disponible en: <http://gafilat.info/index.php/es/biblioteca-virtual/3486-recomendaciones-y-metodologia-act-jul-19-publico>

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	4(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

COLOMBIA S.A.S., bien sea en cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Entiéndase por altos directivos a la Junta Directiva de la sociedad.

- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** desarrolla su actividad.
- **Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil, bien sea porque hayan realizado aportes en dinero o en especie.
- **Autocontrol:** Es la voluntad de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, sus administradores y los Altos Directivos para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, entre los que se cuenta el de LA/FT/FPADM.
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
 - b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica

De igual forma, son beneficios finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades
- **Canales de distribución:** Medios que utiliza **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o teléfono.
 - **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, establece una relación contractual o legal, para la venta de sus productos o la prestación de sus servicios, en desarrollo del objeto social.
 - **Cliente Activo:** Es toda persona natural o jurídica con la cual **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, establece una relación contractual o legal, para la venta de sus productos o prestación de sus servicios, en el desarrollo de su objeto social y que hayan tenido con **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	5(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

al menos una (1) transacción en los últimos doce meses comprendidos entre la fecha anterior de revisión anual en listas (Restrictivas) y la siguiente revisión anual.

- **Contraparte o grupo de interés:** es cualquier persona natural o jurídica con la que **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entiéndase entonces como contrapartes a los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos y servicios de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
- **Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** Dicho control de riesgos se define a través del presente Manual.
- **Debida diligencia.** es el proceso mediante el cual **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empleado:** Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o realiza un trabajo dentro de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** y a cambio recibe una remuneración o sueldo
- **Evento:** Incidente o situación de riesgo de LA/FT/FPADM que ocurre o puede ocurrir en **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** durante un intervalo particular de tiempo.
- **Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** y se deben tener en cuenta para identificar los eventos que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** Para efectos del presente Manual se tendrán en cuenta los siguientes Factores de Riesgo:
 - a) **Contraparte:** Son los definidos en el presente acápite de definiciones.
 - b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** en desarrollo de su objeto social.
 - c) **Canales de distribución:** Medios que utiliza **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** para ofrecer y comercializar los productos y servicios que ofrece a sus clientes.
 - d) **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas en donde **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** desarrolla o vende sus productos, o presta sus servicios.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano, el cual prevé: *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	6(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

En todo caso, esta definición se adaptará a los cambios normativos que se presenten dentro de la legislación colombiana en la materia.

- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable²
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
- **LA/FT/FPADM:** para efectos de este Manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique), el cual prevé: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

En todo caso, esta definición se adaptará a los cambios normativos que se presenten dentro de la legislación colombiana en la materia.

- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones

² https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_proliferacion_armas_30528

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	7(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

A nivel internacional, entre otras, se encuentran las siguientes:

- ✓ La lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), relativa a las personas físicas y entidades miembros de los Talibanes, de la Organización AL-QAEDA o asociados con ellos.
- ✓ La lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Gobierno de los Estados Unidos (OFAC por sus siglas en inglés), quién publica periódicamente la Lista de ciudadanos especialmente designados (SDN por sus siglas en inglés), en la que se enlistan individuos y organizaciones relacionadas con el delito de narcotráfico, con quienes las personas de los Estados Unidos y quienes tienen intereses en ese país tienen prohibido hacer negocios. Esta es una lista restrictiva.
- ✓ La lista de INTERPOL, relativa a las personas más buscadas por la justicia del mundo.

Por su parte, a nivel nacional, se encuentran entre otras, las siguientes:

- ✓ La lista de la Contraloría General de la República, relativa a las personas que han tenido relaciones contractuales con el Estado Colombiano y han sido sancionados fiscalmente.
 - ✓ La base de datos de la Procuraduría General de la Nación, relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.
 - ✓ La base de datos de la Policía Nacional de Colombia, relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.
 - ✓ La lista de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, relativas a las personas naturales o jurídicas que se han identificado como Proveedores ficticios.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
 - **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** y su materialidad.
 - **Monitoreo y/o Seguimiento:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso.
 - **Oficial de Cumplimiento:** Hace referencia a la persona natural que haya sido designada por los Altos Directivos de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM, de igual forma tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.³
 - **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una Operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien

³ De acuerdo a lo previsto por parte de la Superintendencia de Sociedades, en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica, el oficial de cumplimiento debe ser una persona natural que podrá ser vinculada a través de un contrato laboral o un contrato de prestación de servicios y también podrá estar asociada a una persona jurídica que ofrezca este tipo de servicios

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	8(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** no permitieron realizarla. Estas operaciones también deben reportarse a la UIAF.

- **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, no se enmarcan dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector o en una industria en la que se desenvuelve una Contraparte.
- **Operación sospechosa:** Es aquella Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.
- **Personas expuestas políticamente - PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales⁴
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Periodo Mínimo de Permanencia:** Hace referencia al período de tres (3) años, contado a partir del fin de año calendario, que corresponde al período contable en que, quien se encuentra obligado a adoptar un sistema hubiere dejado de estar incurso en los requisitos previstos para el efecto, tiempo durante el cual seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en su numeral 7.1.

⁴ Las PEP² han sido definidas en Colombia a través del Decreto 1674 de 2016.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	9(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- **Política LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que adopta **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** y que se encuentran consignadas en este Manual para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAF.T debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** para el funcionamiento del SAGRILAF.T y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** son los bienes y/o servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** o adquiere de un tercero dentro de su cadena productiva.
- **Programa de Ética y Transparencia Empresarial de EPIROC COLOMBIA S.A.S.:** Documento interno que refleja las prácticas de negocios y principios de comportamiento que apoyan el compromiso de mantener los más altos estándares de conducta y ética por parte de cada contraparte cuando lo aplica.
- **Proveedores y contratistas:** Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, quienes deben conocer y atender las políticas frente al LA/FT/FPADM establecidas en **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, para lo cual, aceptarán desde ya, el tratamiento de sus datos personales y la inclusión de cláusulas contractuales que permitan garantizar efectivamente el cumplimiento de este sistema.
- **Proveedores y contratistas Activos:** Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, quienes deben conocer y atender las políticas frente al LA/FT/FPADM establecidas en **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** y que hayan tenido con **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** al menos una (1) transacción en los últimos doce meses comprendidos entre la fecha anterior de revisión anual en listas (Restrictivas) y la siguiente revisión anual.
- **Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019⁵.
- **Reportes externos:** Son los reportes que deben hacer **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).
- **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** y pueden ser efectuados por cualquier Empleado o miembro de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

⁵ Estas recomendaciones pueden ser consultadas en el siguiente link: <https://www.fatf-gafi.org/>

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	10(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte
- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones
- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de EPIROC COLOMBIA S.A.S., sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada
- **SARGILAF.T:** hace referencia al sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM adoptado por **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, en cumplimiento de los parámetros establecidos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- **Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis, de igual forma se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una operación inusual o sospechosa de estar vinculada a operaciones de LA/FT/FPADM.
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año⁶
- **Terrorismo:** Se define así, cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas como ilegítimas. Dentro de las actividades ilegítimas se encuentran la extorsión, el secuestro y el tráfico de drogas. Como fuentes legítimas aparecen las donaciones a organizaciones

⁶ Manual de Usuario del Sistema de Reporte en Línea SIREL de la UIAF, para más información se recomienda visitar la página web de la UIAF (<https://www.uiaf.gov.co/>)

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	11(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAFT.

que aparentan ser entidades sin fines de lucro de carácter humanitario y los auspicios de gobiernos extranjeros

- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

4 Marco normativo del SARGILAFT

4.1 Marco Jurídico Internacional

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

Tratado Internacional	Ley Aprobatoria	Sentencia Corte Constitucional
Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas	Ley 67 de 1993	Sentencia C-176 de 1994
Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999	Ley 808 de 2003	C-037 de 2004
Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada	Ley 800 de 2003	C-962 de 2003
Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción	Ley 970 de 2005	C 172 de 2006

Asimismo, en 1990 el Grupo de Acción Financiera (GAFI), diseño cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el Lavado de Activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la Financiación del Terrorismo, las cuales fueron actualizadas y unificadas en febrero de 2012, modificación que incluyo la prevención y la lucha contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El 8 de diciembre de 2000 se creó en Cartagena de Indias (Colombia), el GAFILAT, como una organización Intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur y Centroamérica para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. Su creación se formalizo mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros plenos México (2006), Costa Rica y Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras y Nicaragua (2013). Colombia, mediante la ley 1186 de 2008 adoptó las recomendaciones de este organismo. Este grupo adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

De igual manera, es necesario tener en cuenta las Resoluciones 1267 de 1999, la 1373 de 2001, la 1718 y 1737 de 2006, la 1989 de 2011, la 2178 de 2014, la 2253 de 2015, y la Resolución 2270 de 2016 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, siendo el marco general en la política de lucha y prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	12(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

4.2 Marco Jurídico Local

Por su parte el régimen legal colombiano aplicable a este sistema es el siguiente:

- ✓ Artículo 84 de la Ley 222 de 1995, por medio del cual se establecen funciones de vigilancia a la Superintendencia de Sociedades.
- ✓ Ley 1121 de 2006. Esta norma establece que **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** debe realizar un reporte a la UIAF cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. En este sentido, EPIROC COLOMBIA S.A.S. deberá realizar consultas periódicas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (ONU) relativa a terrorismo frente a las personas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.
- ✓ Ley 1708 de 2014. De conformidad con lo previsto en el artículo 119, **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** tiene la obligación de informar a la fiscalía general de la nación sobre la existencia de bienes que hayan detectado en desarrollo de sus actividades y que pueden ser objeto de la acción de extinción de dominio.
- ✓ De la misma manera, el artículo 7 de esta Ley, prevé la obligación para **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** de actuar con buena fe exenta de culpa para que en caso de tener que comparecer a un proceso de extinción de dominio pueda demostrar que actuó con diligencia y prudencia, y de esta forma ejercer su derecho a la defensa.
- ✓ Código Penal Colombiano. Artículo 441. **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, de acuerdo con el artículo citado tiene la obligación de denunciar a la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM, entre otros. La omisión de esta denuncia dará lugar a una sanción penal respecto de la persona que teniendo el conocimiento del cometimiento del delito no lo denunció.
- ✓ El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale,
- ✓ El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.

4.3 Obligatoriedad en la instrumentación

De conformidad a los parámetros establecidos en la circular externa 100-000016 de 2020, **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** se encuentra obligado a dar aplicación al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica en la medida que:

- ✓ **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** está sujeta a la vigilancia por parte de la Superintendencia de Sociedades
- ✓ **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** obtuvo Ingresos Totales y/o Activos iguales o superiores a cuarenta mil (40.000) SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de este Manual.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	13(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

En caso de presentarse en la situación financiera de la compañía eventos que modifiquen y/o determinen que la misma no se encuentra obligada, la compañía en todo caso estará vinculada al cumplimiento del sistema durante el periodo de permanencia mínima.

5 Contexto de EPIROC COLOMBIA S.A.S.

5.1 Contexto Interno de EPIROC COLOMBIA S.A.S.

EPIROC COLOMBIA S.A.S. es una sociedad cuyo objeto social está enmarcado en comercialización y mantenimiento de equipos de minería y construcción. Sus oficinas principales se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. y, además cuenta con presencia en Medellín.

De igual forma, **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, desarrolla en el curso de sus actividades operaciones de comercio exterior tales como Importaciones y Exportaciones.

Para el desarrollo de este objeto, **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** se encuentra facultada para llevar a cabo, en general, operaciones relacionadas con el objeto, así como actividades conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

5.2 Marco normativo objeto social

El sector en el cual la Compañía desarrolla su actividad comercial no es un sector reglamentado, pues las actividades comerciales encaminadas a la producción y comercialización de equipos, componentes, repuestos, herramientas y accesorios para minería y Construcción, no se encuentran sujetos a reglamentación legal alguna, en tanto que estas corresponden a actividades económicas libres de los particulares que son reconocidas por el Estado dentro de los límites del bien común. No obstante, la compañía, en cumplimiento de los mejores estándares de calidad, se acoge a las normas y recomendaciones técnicas que la industria ofrece.

Así las cosas, la Compañía realiza observación de los principios generales para un adecuado desarrollo de su objeto social, así como el cumplimiento de requisitos y licencias para la producción, elaboración, transformación y comercialización expendio de equipos, componentes, repuestos, herramientas y accesorios para minería y Construcción

5.3 Grupos de interés-Contrapartes.

Son contrapartes de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** las siguientes personas que se relacionan con la organización para que ésta pueda lograr el desarrollo de su objeto social:

- Colaboradores: Es toda persona natural que presta de forma permanente y personal servicios a **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** a través de un contrato de trabajo, de conformidad a lo establecido en la normatividad colombiana vigente.
- Clientes: Son todas aquellas personas o entidades contractuales que adquieren bienes y/o servicios de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	14(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- **Proveedores:** Son todas aquellas personas o entidades contractuales que suministran a **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** bien sea de forma ocasional o habitual, bienes o servicios a **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
- **Accionistas:** Son los propietarios del capital social de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**

6 Tipologías del LA/FT/FDPMA

A continuación, y con el esencial propósito de identificar las posibles tipologías que pueden generar para **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** un riesgo de LA/FT/FDPMA, se describen las conductas que mediante este Manual (y todo el sistema SARGILAF.T) instrumentado por la compañía pretenden ser mitigadas.

6.1 Lavado de activos

6.1.1 Concepto

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos⁷.

6.1.2 Delitos fuente

El artículo 323 del Código Penal, asocia las siguientes conductas delictivas al LA.

Tráfico de migrantes	Trata de personas	Extorsión
Enriquecimiento ilícito	Secuestro extorsivo	Rebelión
Tráfico de armas	Tráfico de menores de edad	Financiación del terrorismo
Administración de recursos relacionados con actividades terroristas	Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas	Delitos contra el sistema financiero
Delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir		

La persona natural o jurídica, que realice las siguientes actividades con recursos provenientes de los delitos anteriormente descritos, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito⁸, incurrirá en el flagelo de Lavado de Activos cuando quiera que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades

Etapas del lavado de activos

De conformidad con las recomendaciones dadas por el GAFI el delito de Lavado de activos, se puede presentar en tres etapas, las cuales van desde el momento de colocación de los fondos en el sector legal, buscando

⁷ https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/lavado_activos

⁸ LEY 1121 DE 2006, Artículo 323, 2006, http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1121_2006.html, [jueves, 13 de octubre de 201

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	15(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

alejarlos de su fuente, el ocultamiento en el cual se ejecutan una serie de procesos que derivan complejas transacciones buscando introducirla a la economía rápidamente sin que pueda ser rastreado por las autoridades competentes, y por último la integración en donde se le da apariencia de legal a los recurso, a través de una actividad económica, negocio u operación comercial que les permite justificar su tenencia, posesión o propiedad.

Sanciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 323 del Código Penal, las sanciones originadas por la comisión de algunas de las conductas que configuran el tipo penal de LA pueden ser:

- Penas de prisión que pueden ser:
 - De 10 a 30 años
- Multas que pueden oscilar entre:
 - mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) SMMLV
- Otras sanciones administrativas:
 - Cancelación de la personería jurídica
 - Agravación de la pena cuando se comete en actividades de comercio exterior.

6.2 Financiación del terrorismo

6.2.1 Definición

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

Sanciones

El que incurra en el delito de financiación del terrorismo se le aplicaran las siguientes sanciones de acuerdo al artículo 16 de la ley 1453 de 2011

- Penas de prisión que pueden ser:
 - De 13 a 22 años
- Multas que pueden oscilar entre:
 - De 1.300 a 15.000 SMMLV

Paralelo entre lavado de activos y financiación del terrorismo

PARALELO ENTRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	DELITO

Document Owner:
 Jenny Torres

 Approved By:
 Bjorn Tisell

 Approved Date:
 2022-05-25

 Version:
 1.0

 Page:
 16(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.

CRITERIO	LAVADO DE ACTIVOS	FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Motivación	Ganancia	Ideología
Fuente del dinero	Actividades ilícitas	Actividades ilícitas legales (benefactores, donaciones, etc.)
Canales	sistema formal	sistemas informales de dinero
Detección	Transacciones sospechosas como depósitos que no corresponden con la riqueza del cliente	Relaciones sospechosas como envíos de dinero entre partes que no muestran relación
Cantidad en las transacciones	Grandes montos usualmente estructurados para evitar los requerimientos de reporte	Pequeños montos usualmente por debajo de los límites de reporte
Actividad Financiera	Transacciones vía internet, que incluyen muchas veces EPIROC COLOMBIA S.A.S. s pantalla, acciones al portador y paraísos fiscales	No existe un perfil operacional claro para los terroristas, según el informe de la comisión 11/09 del Senado de EE. UU
Trazabilidad monetaria	Circular. El dinero eventualmente termina en manos de quien lo genero	Lineal- El dinero generado es utilizado para prepagar grupos terroristas y sus actividades delictivas

6.3 Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento

6.3.1 Concepto

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.⁹

Impactos de estos tipos penales

Los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo afectan socioeconómicamente a los países, a las empresas y el desarrollo económico sostenible. A continuación, se resumen algunos de los impactos negativos que puede originar la materialización de estas conductas:

⁹https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_la_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_proliferacion_armas_30528

Document Owner:
Jenny Torres

Approved By:
Bjorn Tisell

Approved Date:
2022-05-25

Version:
1.0

Page:
17(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAFT.



Impacto en el país

- Incremento de la inseguridad
- Incremento de la violencia
- Destrucción del tejido social
- Incremento de la corrupción



Impacto en la economía y las empresas

- Competencia desleal
- distorsión del mercado
- Bloqueo en el sistema financiero
- Daño de la imagen corporativa
- pérdida de clientes
- sanciones a empleados, directivos
- Pérdida reputacional
- Liquidación del negocio

7 Órganos involucrados en el sistema de SARGILAFT

Los órganos que tienen funciones y responsabilidades para el diseño y puesta en marcha del sistema de LA/DT/FDPMA en **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, son:

- ✓ Altos Directivos. Entiéndase como Altos Directivos de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** a la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva
- ✓ Representante Legal
- ✓ Oficial de cumplimiento
- ✓ Auditor Interno
- ✓ Revisor Fiscal
- ✓ Responsables de áreas con relación a sus equipos de trabajo

7.1 Altos Directivos de EPIROC COLOMBIA S.A.S.

Además de las funciones asignadas para este órgano en los estatutos sociales, los Altos Directivos de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** deberán cumplir de manera específica las siguientes, frente al sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:

- a) Establecer y aprobar para **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** una Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones, cuando ello aplique
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente con el esencial propósito de evitar la suspensión de las actividades del sistema.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá quedar asentado en el libro de actas respectivo.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	18(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SAGRILAFT.

- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa (si la sociedad lo ha designado), que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar asentados en el libro de actas respectivo.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento. Verificar periódicamente que el oficial de cumplimiento cuente con dichos recursos.
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k) Constatar que **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y en el SAGRILAFT. Para ello, entre otras actividades, ordenará que se informe a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el nombramiento de los oficiales de cumplimiento designados¹⁰.

7.2 Representante legal

Sin perjuicio de las funciones asignadas al representante legal dentro de los estatutos sociales, le corresponden a éste el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones. e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- e) Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- f) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- g) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- h) En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del Altos Directivos

¹⁰ De conformidad a lo establecido en el numeral 5.1.2 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, la comunicación que informa a la Delegatura de Asuntos Económicos del nombramiento del oficial de cumplimiento (principal y/o suplente) debe contener cuando menos, la siguiente información: nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando sea procedente), adjuntando para tales efectos la hoja de vida del oficial de cumplimiento y copia del acta por medio del cual se realizó la designación. Igual supuesto aplicará para los casos en que se realicen modificaciones en el desarrollo de este encargo.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	19(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAFT.

- i) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.

7.3 Oficial de Cumplimiento

EPIROC COLOMBIA S.A.S. designará una persona natural para desempeñar el mencionado cargo, quién contará con las calidades que se citan a continuación:

- Requisitos:
 - Tener vínculo laboral, directo con EPIROC COLOMBIA S.A.S.
 - Ser designado por los Altos Directivos, tener comunicación directa con dicho órgano y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva
 - Gozar de capacidad de decisión en EPIROC COLOMBIA S.A.S.
 - Acreditar los conocimientos requeridos sobre la operación de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** y la administración de riesgos.
 - Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
 - No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
 - No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas a instrumentar este sistema. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí
 - En lo que se refiere al manejo de conflictos de interés, el oficial de cumplimiento deberá cumplir con las políticas establecidas para ello en el PTEE aprobado e instrumentado por la organización.
 - Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
 - Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen
- Funciones:
 - a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
 - b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al Altos Directivos Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
 - c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	20(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAFT.

- presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
 - e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
 - f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, según lo requiera esa entidad.
 - g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
 - h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
 - i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
 - j) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
 - k) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
 - l) Supervisar y dirigir el diseño del sistema, teniendo en cuenta las características propias de EPIROC COLOMBIA S.A.S. y su actividad, así como la identificación de los factores de Riesgo de LA/FT/FPADM.
 - m) Presentar en conjunto con el Representante Legal, las políticas y procedimientos del sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, para la consideración y aprobación de los Altos Directivos
 - n) Asegurar que la aprobación del LA/FT/FPADM, de que trata el ítem anterior, conste en el acta de la reunión en la que haya sido presentado a consideración y aprobación de los Altos Directivos.
 - o) Implementar con el apoyo del Representante Legal y los Gerentes de las áreas, las políticas y procedimientos descritos en este Manual.
 - p) Cuando se requiera, evaluar con las Gerencias, el riesgo de LA/FT/FPADM que implica la incursión de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** en un nuevo mercado y dejar documentado el resultado de la actividad realizada.
 - q) Informar al representante legal, acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles establecidos para mitigar las situaciones de riesgo identificadas, que comprometan la responsabilidad de los Empleados y de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
 - r) Recibir de las distintas áreas de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** los reportes internos de operaciones intentadas, inusuales o sospechosas que le sean remitidos a través del mecanismo dispuesto para tal fin.
 - s) Analizar los reportes internos recibidos, realizar las verificaciones necesarias con la colaboración de las áreas que se requiera, para determinar si la señal de alerta puede dar lugar a ser catalogada como una operación inusual y de ser necesario revestirla con el carácter de sospechosa.
 - t) Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF y solicitar el usuario y contraseña para el ingreso a esta plataforma para poder cumplir con el envío de los reportes correspondiente por normativa aplicable vigente.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	21(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.

- u) Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas, a la UIAF y cualquier otro reporte o informe que establezcan las normas que les son aplicables a EPIROC COLOMBIA S.A.S. en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, a través del SIREL.
- v) Reportar a la UIAF y poner en conocimiento del Vice fiscal General de la Nación a través de canales electrónicos que determinen estas autoridades, las coincidencias de personas que se identifiquen en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1714 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que en un futuro las sustituyan o deroguen, con observancia de la respectiva reserva legal.
- w) Informar a la fiscalía general de la nación sobre la existencia de bienes que haya detectado en desarrollo de sus actividades y que pueden ser objeto de la acción de extinción de dominio.
- x) Denunciar a la autoridad competente, cuando tenga conocimiento en desarrollo de sus actividades de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM.
- y) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- z) Evaluar los informes presentados por el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- aa) Recibir y absolver las consultas de todos los empleados de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** en todo lo relacionado con el sistema Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- bb) Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención de actividades delictivas en el comercio internacional y en la operación cambiaria.
- cc) Implementar los procedimientos generales y específicos que considere adecuados para hacer más efectiva esta labor.
- dd) Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este campo, así como la información suministrada por los clientes activos de la sociedad.
- ee) Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación inusual en las operaciones de comercio exterior o cambiaria reviste el carácter de sospechosa.
- ff) Informar a los Altos Directivos de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
- gg) Presentar a los Altos Directivos, o a quien haga sus veces, un informe periódico detallado acerca del cumplimiento de las labores a su cargo. Si el órgano aludido no sesiona con la periodicidad referida, el informe deberá presentarse ante el Representante Legal.
- hh) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

7.4 Auditoría interna y Revisoría Fiscal

- a) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a EPIROC COLOMBIA S.A.S. en la materia, así como de los controles establecidos por EPIROC COLOMBIA S.A.S. para protegerse de estos riesgos.
- b) Cerciorarse que se esté dando aplicación al sistema implementado por EPIROC COLOMBIA S.A.S.
- c) Presentar informes al Oficial de Cumplimiento sobre los resultados de las revisiones efectuadas al sistema, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias.
- d) Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	22(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente. Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

Parágrafo. Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016¹¹, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Para lo cual debe tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

7.5 Funciones de los responsables de áreas y procesos con sus equipos de trabajo

Los responsables de áreas y procesos en **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** deben dar a conocer a todos los empleados a su cargo, las políticas, procedimientos, las normas de conocimiento y debida diligencia, contenidas en este Manual y en especial:

- Implementar las medidas necesarias para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM y garantizar su cumplimiento.
- Cumplir con las políticas, procedimientos, normas de conducta, etc., implementadas por la administración para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Asistir a las capacitaciones y reuniones que el Oficial de Cumplimiento convoque.
- Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier situación inusual o sospechosa con su respectivo análisis, al igual de cualquier señal de alerta acerca del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen en **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** sobre las políticas y procedimientos del sistema de Autocontrol Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM

¹¹ ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD DE LOS REVISORES FISCALES. El artículo 7o de la Ley 1474 de 2011 quedará así:

Artículo 7o. Responsabilidad de los revisores fiscales. Adiciónese un numeral 5 al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así:

5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	23(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- f) Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, evaluación, control y seguimiento de los eventos de riesgo identificados.
- g) Proponer e implementar planes de acción o tratamiento para prevenir o reducir la ocurrencia o consecuencias de los eventos de riesgo identificados.
- h) Reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas o debilidades del sistema, a efecto de coordinar las medidas correctivas, a través de los medios dispuestos por **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
- i) Certificar al Oficial de Cumplimiento, cada vez que éste lo requiera, la ejecución de los controles establecidos para mitigar los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM identificadas en las áreas o procesos a cargo, así como la realización de reportes o no, por la detección de Señales de Alerta u operaciones inusuales durante el período.
- j) Autorizar con su firma los documentos que soporten las operaciones, negocios y contratos que se generen desde las áreas a su cargo indicando la fecha en que fueron suscritos. Verificar que quienes los elaboraron incluyeron su firma y la fecha.
- k) Es deber de todo Empleado de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, reportar al Oficial de Cumplimiento, por el medio que **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** establezca para el caso, cuando identifique una señal de alerta o detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo, colaborar en la provisión de información para establecer si ésta constituye una operación sospechosa y no dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas. El carácter de esta información es considerado como confidencial, y su divulgación sin autorización será considerada como una falta grave de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**

8 Políticas del sistema

8.1 Política general

- **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** está comprometida con la lucha contra el LA/FT/FPADM, por tanto, dará estricto cumplimiento a las normas que le son aplicables en la materia.
- **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** impulsará internamente un abierto rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta que implique actividades de LA/FT/FPADM, por lo anterior, el cumplimiento de las metas comerciales de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** está supeditado al estricto cumplimiento de las normas de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Todas las operaciones, negocios y contratos que ejecute **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en este Manual y demás normas internas que regulen sobre los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, de lo contrario no se tramitarán.

8.2 Políticas Específicas

- a) Política de conflictos de interés: Sin perjuicio de la política de conflicto de intereses que consta en el programa de ética y transparencia “PTEE” adoptado por **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, se entiende para los efectos de los riesgos de LA/FT/FPADM, en las siguientes situaciones:
 - ✓ En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa (ROS), se entiende que hay conflicto cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** para el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primer y segundo grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	24(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- ✓ En la realización de reportes a las autoridades: Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- b) Política para la identificación de factores de riesgo y eventos de riesgo relacionados con éstos, junto con su análisis y evaluación:

EPIROC COLOMBIA S.A.S., establecerá la metodología para identificar factores de riesgo y eventos de riesgo que puedan generar éstos en relación con el LA/FT/FPADM. Así mismo, establecerá metodologías para la segmentación de los factores de riesgo, los clasificará e identificará las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM. Las alertas, los seguimientos y la información interna recopilada, servirán para actualizar y mejorar los eventos de riesgo identificados. **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, contará con metodologías para analizar las situaciones de riesgo identificadas, su probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse mediante riesgos asociados.

EPIROC COLOMBIA S.A.S., diseñará controles que pueden ser preventivos, de detección o correctivos, con el fin de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia inherente de los eventos de riesgo identificados y evaluará el riesgo residual.

EPIROC COLOMBIA S.A.S. establecerá actividades de monitoreo que le faciliten detectar y corregir deficiencias del LA/FT/FPADM y asegurar que los controles son integrales, se refieren a todos los eventos de riesgo y funcionan oportuna, efectiva y eficientemente.
- c) Política de incursión en nuevos mercados u ofrecimiento de nuevos productos: Dentro del estudio previo al lanzamiento de un nuevo mercado o producto se identificarán los Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM, se definirán las actividades de control y dejará constancia del análisis correspondiente.
- d) Política para la administración de los Factores de Riesgo: El Riesgo Residual asociado a cada uno de los Factores de Riesgo y calificado por **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** en un nivel alto (esto es probabilidad o impacto), será evaluado teniendo presente que la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM tiene prelación sobre el logro de las metas comerciales.
- e) Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de contrapartes:

8.2.1 Conocimiento de los Clientes:

De acuerdo con la forma de comercialización de los productos y/o servicios, los clientes de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación mediante el diligenciamiento de un formato y la entrega de documentación soporte que será objeto de verificación.

De acuerdo con su perfil, durante su vinculación y las transacciones relevantes que realicen, se adelantarán los correspondientes análisis para establecer la coherencia con su actividad económica y con la demás información por ellos suministrada. Así mismo, **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** se abstendrá de registrar clientes anónimos y velará por qué no figuren bajo nombres ficticios o inexactos y propenderá por identificar al Beneficiario Final de los productos comercializados en estos casos.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	25(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

8.2.2 Conocimiento de Proveedores y/o Contratistas

Las personas naturales o jurídicas que deseen ser proveedores o contratistas de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación, mediante el diligenciamiento de un formato y la entrega de una documentación soporte, que será objeto de revisión y verificación. Aprobado el proceso de vinculación podrán ser registrados como aptos para que **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** pueda contratar con ellos.

8.2.3 Conocimiento de Empleados

Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, deberán cumplir con el suministro de los requisitos dispuestos en la normativa interna a fin de poder contar con la información que permita a **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** verificar sus antecedentes. Por lo menos anualmente los empleados deberán actualizar la información que resulte susceptible de modificación. De acuerdo con el cargo y responsabilidades asignadas al Empleado, **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** adelantará análisis para detectar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore o preste sus servicios, a fin de tomar las medidas que resulten pertinentes.

8.2.4 Conocimiento de Socios o Accionistas

EPIROC COLOMBIA S.A.S. no tiene injerencia en el proceso de aceptación de nuevos socios o accionistas, ese proceso está a cargo exclusivo de la casa matriz, sin embargo, cuando se vinculen nuevos socios, se hará una verificación en listas restrictivas, vinculantes y medios de prensa.

8.2.5 Conocimiento de mercado

En lo referente al conocimiento del mercado, **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** establecerá mecanismos de control para conocer las características usuales del mercado propio y el de los clientes con el fin de poder compararlos con las operaciones realizadas y establecer su normalidad, posible anormalidad o calificación de sospechosa.

Lo anterior permitirá detectar operaciones inusuales y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

- f) Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM:

8.2.6 Respeto de la jurisdicción

EPIROC COLOMBIA S.A.S. utilizará como un criterio para evaluar el riesgo y realizar negocios, el domicilio o ubicación de las personas en países prohibidos por GAFI. En caso de tomar la decisión de adelantar negocios con ellas, evaluará la existencia de otras señales de alerta que puedan dar lugar a no tomar el riesgo de contratar con ellas. En caso de decidir contratar con ellas, las identificará e incrementará el monitoreo durante la relación comercial.

8.2.7 Respeto de la actividad económica

EPIROC COLOMBIA S.A.S. realizará negocios con personas que desarrollen actividades lícitas e identificará contrapartes que por la naturaleza de sus actividades puedan exponerla a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM estableciendo procedimientos de conocimiento más estrictos e incrementando el monitoreo a las transacciones mientras dure la relación comercial. **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** no establecerá relaciones comerciales con personas que no puedan demostrar la licitud del origen de los recursos con los cuales adquiere los productos.

8.2.8 Política respecto a la verificación de listas

EPIROC COLOMBIA S.A.S. no establecerá relaciones contractuales con clientes, empleados, proveedores o contratistas que se encuentren registrados en la lista vinculante para Colombia (ONU) o en la lista restrictiva OFAC. La coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con LA/FT/FPADM se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	26(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

8.2.9 Política frente al reporte de operaciones sospechosas

EPIROC COLOMBIA S.A.S. reportará aquellas operaciones que, por su cuantía, características y demás elementos pudieren calificar como sospechosas. **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

8.2.10 Política de manejo de efectivo

EPIROC COLOMBIA S.A.S. no recibirá y dará recursos en efectivo. Los pagos se realizarán a través de los medios dispuestos por el sistema financiero.

8.2.11 Conservación y manejo de la documentación del sistema

EPIROC COLOMBIA S.A.S. conservará los documentos y registros relativos al LA/FT/FPADM, de conformidad con lo establecido en el principio de protección de la información y secretos comerciales, contenido en el documento Programa de Ética y Transparencia “PTEE” de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**”

En todo caso, **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez (10) años contados a partir del último asiento, documento o comprobante y concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- ✓ Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- ✓ La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, estará bajo la salvaguarda del Oficial de Cumplimiento y por ningún motivo las contrapartes internas como externas tendrán acceso y conocimiento de esta. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.
- ✓ Divulgación y capacitación: Ningún empleado de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** está autorizado a divulgar información inherente al diseño y funcionamiento del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM. Las comunicaciones, reportes, e informes a terceros se harán de conformidad con las directrices de comunicación de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
- ✓ **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** establece como mecanismo de divulgación de las políticas y procedimientos para la prevención y control de LA/FT/FPADM, el diseño y desarrollo de un programa de capacitación, liderado por el Oficial de Cumplimiento dirigido a los empleados de áreas que están expuestas a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM o a los empleados que ejecutan controles para mitigar riesgos de LA/FT/FPADM, que permita tanto su sensibilización como entrenamiento, en el inicio y durante el tiempo que se mantenga la relación laboral. El programa contemplará la frecuencia de la capacitación, el alcance, las formas de evaluación y los medios para ejecutarlo. El programa de capacitación estará dirigido a terceros cuando **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** lo considere pertinente.
- ✓ Reserva sobre la información de contrapartes: **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, levantará la reserva, como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito de manera específica por las autoridades competentes, con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas, previa revisión del área jurídica.
- ✓ Reserva sobre la solicitud de información por autoridades: Los Empleados de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** en concordancia con el principio de protección de información y secretos comerciales, guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF. Dar a conocer dichas solicitudes puede conllevar sanciones administrativas y penales.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	27(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAFT.

8.2.12 Consecuencias por el incumplimiento del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual será analizado al tenor de lo dispuesto por **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** en el Reglamento Interno de Trabajo u otras normas internas que regulen la relación con los empleados.

8.2.13 Integración del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM con el documento Principios de Conducta Empresarial de EPIROC COLOMBIA S.A.S.

El sistema diseñado se integra a las directrices impartidas en el documento en mención y de esta forma los controles que aquí se implementan deben ser aplicados por todos los Empleados, en consonancia con los principios que desde este orientan su actuación.

9 Procedimientos de gestión del SARGILAFT

9.1 Gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva

Las actividades señaladas a continuación serán desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo por lo menos de manera semestral, con el apoyo de áreas que, a juicio del Oficial de cumplimiento sean necesarias y/o se requiera de su colaboración.

9.2 Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

9.3 Identificación de los Factores de riesgo

Para identificar los factores de riesgo el Oficial de Cumplimiento adelantará las siguientes actividades:

- i. Levantamiento del contexto interno y externo en el cual **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** desarrolla su actividad económica, obteniendo la información existente y relacionada con el mercado objetivo, los productos y servicios ofrecidos, los canales de distribución y las jurisdicciones donde se realizan y ofrecen sus productos.
- ii. Identificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM en **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** con el apoyo de un grupo de expertos que analizarán la información recopilada en el paso anterior para establecer las contrapartes, los productos, los canales y jurisdicciones a través de los cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- iii. Para elaborar la lista de eventos que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM por cada factor de riesgo clasificado, se revisará y se tendrá como referencia la metodología de identificación del riesgo contenida en el numeral 5.4.2. de la norma técnica colombiana de gestión de riesgo, ISO 3100032, que contempla las siguientes actividades:
 1. Conocimiento de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, contexto interno y externo.
 2. Identificación de los factores de riesgo en **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
 3. Identificación del mercado al cual **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** dirige sus productos y/o servicios

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	28(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

4. Identificación de las áreas de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** impactadas por el riesgo de LA/FT/FPADM.
5. Identificación de los eventos con sus causas y consecuencias
6. Elaboración de la lista de eventos de riesgo y validación de éstas.
7. Documentar el resultado de las actividades realizadas. Siempre que **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos, deberá identificar, evaluar los riesgos relacionados, incluido el de LA/FT/FPADM y establecer los controles. El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del responsable del nuevo negocio o producto, hará el análisis y dejará la constancia correspondiente.

9.4 Medición del riesgo

Para realizar el análisis y evaluación de los eventos que pueden generar riesgo de LA/FT/FPADM por cada factor de riesgo clasificado, se revisará y se tendrá como referencia la metodología contenida en los numerales 5.4.3 y 5.4.4., de la norma técnica colombiana ISO 31000 de gestión del riesgo.

Esta actividad tiene como propósito determinar el grado o nivel de exposición de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, al riesgo general de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT/FPADM), expresado en términos de probabilidad e impacto, obteniendo de esta forma el riesgo inherente.

Para ello, realizará las siguientes actividades y dejará documentado su desarrollo:

1. Definir los criterios de probabilidad e impacto, los niveles de riesgo y la política de tolerancia al riesgo, adoptando un tipo de análisis semi cuantitativo en donde se utilizará una descripción y un valor numérico para definir el nivel de riesgo de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
2. Definir el problema a resolver con la medición, es decir, determinar las consecuencias y su probabilidad modelando los resultados de los eventos de riesgo identificados y utilizando la técnica de expertos.
3. Selección de los expertos que participarán en la determinación de las consecuencias (impacto) y la probabilidad (posibilidad de ocurrencia) de los eventos identificados.
4. Elaboración de las encuestas y realización de las sesiones de expertos.
5. Tabulación y análisis de los resultados de las encuestas obtenidas en el taller de expertos.
6. Presentación de los resultados del riesgo inherente en **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
7. Documentación.

9.5 Control del riesgo

La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo inherente en los eventos de riesgo a los que se ve expuesta **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** El control permitirá una disminución de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del evento o del impacto o de ambos, en caso de materializarse el riesgo.

Para desarrollar esta etapa, se utilizarán herramientas como:

- ✓ Inventario de controles existentes a partir del Manual del sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FDPMA.
- ✓ Experiencia de los líderes de los procesos.

Para ello, la se desarrollarán las siguientes actividades:

- ✓ Identificar para cada una de las situaciones de riesgo, los controles existentes al interior de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, e ir documentando los resultados en una base de datos.
- ✓ Definir los criterios para calificar los atributos de diseño, alcance y cumplimiento de los controles.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	29(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- ✓ Establecer y calificar para cada control los siguientes atributos y documentar en la base de datos
 - Proceso en el que se ejecuta: Durante la selección, vinculación, duración de la relación con las personas o durante la adquisición y tenencia del bien, tratándose de activos.
 - Responsable del control: Nombre del área y cargo al cual está asignado el control.
 - Tipo de control: Preventivo, Correctivo o de Detección
 - Naturaleza del control: Manual, Automático o Dependiente de Tecnología.
 - Frecuencia del control: control periódico y cuando se requiera.
 - Evaluar el diseño del control (Eficiencia): esta calificación se obtiene como resultado de la suma de los atributos evaluados, concluyendo en tres opciones: débil, moderado o fuerte.
 - Evaluar el alcance del control (Efectividad): esta calificación se obtiene como resultado de evaluar si la ubicación del control cubre todos los puntos (área, canal, unidad de negocio, proceso y jurisdicción) en donde debe ser aplicado, concluyendo en tres opciones: débil, moderado o fuerte.
 - Calificar el cumplimiento del control (oportunidad): determinar si el control se ejecuta al interior de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, conforme a los atributos evaluados en el diseño y alcance de este. La calificación puede ser: débil, moderado o fuerte.
 - Medir la efectividad del control: Se obtiene al combinar la evaluación del diseño, alcance y el cumplimiento del control.
 - Calificar el conjunto de controles: Esta calificación se obtiene de un análisis objetivo teniendo en cuenta la efectividad individual de los controles que mitigan cada situación de riesgo. Se tienen las siguientes opciones: a) Fuerte: El conjunto de controles funciona correctamente para mitigar el riesgo. b) Moderado: Son controles que presentan debilidades en cuanto a su diseño o ejecución. c) Los controles no mitigan el riesgo.
- ✓ Determinar el perfil de los riesgos residuales: Para el cálculo del riesgo residual se debe:
 - Establecer de acuerdo con el resultado de la efectividad del grupo de controles y con los responsables del proceso si el conjunto de controles disminuye la probabilidad y/o el nivel de impacto y el número de niveles en que puede disminuir la probabilidad y el impacto inherentes, para obtener la probabilidad y el impacto residuales.
 - Determinar el riesgo residual: En la matriz de riesgos y controles, calcular la calificación del riesgo residual, donde el vector resultante es la disminución que la solidez del conjunto de controles genera al riesgo inherente del proceso. Se grafica el resultado en el mapa de riesgo.
- ✓ La valoración final resultante del análisis permitirá a **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**:
 - Identificar las situaciones de riesgo que requieren tratamiento.
 - Determinar los controles actuales que requieren algún tipo de modificación.
 - Definir los nuevos controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos, en caso de ser necesario.

9.6 Monitoreo del riesgo

El seguimiento a los eventos de riesgo busca evaluar la evolución del perfil de riesgo de la **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** tanto inherente como residual y su variación. Las actividades señaladas a continuación serán desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento y el equipo de trabajo, con el apoyo de áreas de EPIROC COLOMBIA S.A.S. de las que se requiera colaboración, así:

- ✓ **El Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo:** Realizará un seguimiento continuo del sistema con el fin de evaluar la oportunidad, efectividad y eficiencia de los controles, asegurando que sean

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	30(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

integrales y se refieran a todos los eventos de riesgo identificados. Adicionalmente, deberá realizar una comparación entre el riesgo inherente y residual. Este seguimiento se deberá realizar con una periodicidad mínima anual.

- ✓ **Los responsables de áreas o procesos impactados por el riesgo y sus equipos de trabajo:** Los responsables deberán monitorear permanentemente las actividades del proceso específico a su cargo, para evidenciar que no se presenten eventos de riesgo asociados al LA/FT/FPADM y que los controles aplicados, operen oportuna, efectiva y eficientemente. Cualquier desviación deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ **Área de Control:** Este monitoreo está a cargo de la auditoría interna y del revisor fiscal, quienes hacen revisiones periódicas que faciliten la detección y corrección de deficiencias del LA/FT/FPADM, cuyos resultados son comunicados a la Altos Directivos y copiados al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento. Sobre éstos, en caso en que realmente se valide su existencia, el Oficial de Cumplimiento realizará evaluación y adoptará las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

9.7 Procedimientos de debida diligencia

La compañía ha creado una base de datos que le permite consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos contiene como mínimo, el nombre de la Contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el Beneficiario Final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la Contraparte. Esta base de datos se encuentra además debidamente registrada ante el Registro Nacional de Bases de Datos y, para el tratamiento de la información personal que allí se registra, se cuenta con la autorización expresa e inequívoca de su titular en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias en el tratamiento de datos personales.

9.7.1 Conocimiento de los clientes

Para establecer relaciones con clientes, las áreas encargadas de la vinculación de éstos, en el proceso de venta de productos o prestación de servicios, según sea el caso, adelantarán las siguientes actividades de debida diligencia como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

- a) Solicitar el diligenciamiento del formato establecido por EPIROC COLOMBIA S.A.S. para poder adelantar el conocimiento del cliente, el cual debe contener como mínimo:
 - Nombres y apellidos o razón social del Cliente.
 - Número del documento de identificación o NIT.
 - Domicilio y residencia.
 - Nombres, apellidos, identificación de los socios y representantes legales.
 - Cuando se trate de sociedades anónimas, nombre, identificación y dirección de los socios o accionistas que detentan más del 5% del capital social.
 - Actividad económica.
 - Principales cifras financieras (Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Egresos).
 - Si se trata o no de una persona expuesta políticamente (PEP's) porque desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, maneja o administra o ha manejado o administrado recursos públicos.
 - Tipo de producto requerido.
 - Forma de pago de los productos.
 - Identificación del beneficiario final.
 - Declaración de origen de fondos.

Document Owner:
Jenny Torres

Approved By:
Bjorn Tisell

Approved Date:
2022-05-25

Version:
1.0

Page:
31(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

Así mismo, en el formato mencionado o en los contratos que **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** suscriba con el cliente, se incluirán cláusulas que permitan a ésta ejecutar controles para mitigar situaciones de riesgo de LA/FT/FPADM, así:

- ✓ Declaraciones y autorizaciones, se refiere a requisitos mediante las cuales la Compañía mitiga posibles situaciones de riesgo, solicitando al cliente entre otros:
 - Autorizar a ser consultado en bases de datos.
 - Aceptar la terminación automática de la relación contractual en caso de encontrarse relacionado negativamente en listas vinculantes, restrictivas o noticias por temas asociados al lavado de activos o financiación del terrorismo.
 - Autorizar a revelar su información personal y de los negocios, en caso de requerimiento de una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la fiscalía general de la nación.
 - El compromiso de actualizar cada dos años o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada en el formato.
- b) Solicitar la suscripción del formato por parte del cliente, reconociendo y aceptando de esta forma la información en él contenida.
- c) Solicitar documentos de soporte que permitan realizar la verificación y/o confirmación de la información registrada en el formato establecido por EPIROC COLOMBIA S.A.S., entre los cuales se cuentan los siguientes:

Persona Natural	Persona Jurídica
Fotocopia del documento de identificación	Copia del RUT Certificado
Demás documentos que EPIROC COLOMBIA S.A.S., determine y que le permitan identificar al cliente y verificar el origen de los recursos de acuerdo con el formato de vinculación.	

- d) Verificar que el formulario se encuentre correcta y totalmente diligenciado y los soportes solicitados sean legibles
- e) Conservar el formulario y soportes en una carpeta física o electrónica.
- f) Verificar la identidad del cliente, su dirección y teléfono.
- g) Dejar constancia del nombre de la persona que verificó la información del cliente, junto con la fecha y hora, para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.
- h) La persona encargada debe consultar los nombres de las personas que aparezcan en el formato y soportes en las siguientes listas de prevención de LA/FT/FPADM. Tratándose de personas jurídicas, incluye los nombres de los accionistas, miembros de la Junta Directiva o socios y el representante legal (principal y suplente):
 - Vinculante para Colombia, es decir en la lista internacional emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU¹².
 - Restrictiva y no vinculante para Colombia, OFAC (Clinton).
 - Otras que coloque a disposición **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**
- i) En caso de identificar alguna señal de alerta, durante las verificaciones o consultas adelantar debida diligencia avanzada:

¹² Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1714 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que en un futuro las sustituyan o deroguen.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	32(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- Consultando los nombres de las personas en otras bases de datos disponibles por internet como son Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Interpol y demás fuentes públicas.
 - Solicitando información adicional al potencial cliente, que permita dar explicación razonable a las señales de alerta identificadas.
- j) Dejar evidencia con el nombre del empleado, fecha, hora y resultado de las consultas realizadas en las listas y bases de datos, a través de los medios físicos o electrónicos de que disponga EPIROC COLOMBIA S.A.S., esto para efectos probatorios de debida diligencia.
- k) Conservar el formulario, los soportes y resultados de las verificaciones en una carpeta física o electrónica, según lo disponga EPIROC COLOMBIA S.A.S.
- l) Las coincidencias encontradas durante las verificaciones en las listas o las inconsistencias entre el formulario y los soportes, u otras señales de alerta durante este procedimiento, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, tal y como se indica en el numeral 10.1 de este manual.

Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, las áreas encargadas de la vinculación de Clientes continuarán con el proceso de venta, de conformidad con el proceso de contratación de esta.

Actividades mientras dure la relación contractual

Al menos una vez al año y como parte del Seguimiento al sistema, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área que determine **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** adelantará el cruce de la base de datos de los Clientes Activos con la Lista Vinculante ONU y la lista restrictiva OFAC y demás listas públicas de prevención que disponga **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, con el fin de establecer, si la situación inicial de los Clientes Activos se mantiene o ha sufrido modificaciones en cuánto al estado en las listas consultadas.

En caso de encontrar una coincidencia con las listas mencionadas, se deberán considerar una señal de alerta y reportarse al Oficial de Cumplimiento, tal y como se indica en el numeral 10.1 de este manual.

Actualización de la información de Clientes

Por la forma de comercializar los bienes y/o servicios que produce **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** así como la cuantía de estos, el proceso de actualización de los Clientes se podrá llevar como mínimo cada dos (2) años, o en un tiempo menor en caso de requerirse por la generación de señales de alerta, mediante contacto directo con el Cliente a través de las áreas comerciales encargadas de la relación con éste.

De igual forma, este procedimiento deberá realizarse de manera anual o en un tiempo menor de requerirse, para aquellas personas que identifique **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** que la pueden exponer a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, ya sea por la actividad económica que desarrollan, por su condición de PEP o porque surge la necesidad de analizar una operación definida como inusual.

Todas las diligencias que se realicen, tendientes a actualizar la información deben quedar documentadas en la carpeta de cada Cliente.

Una vez recopilada la información de actualización del Cliente (Ubicación, situación financiera y otros datos susceptibles de cambiar en el tiempo), esta debe ser remitida al área encargada de actualizar la base de datos de Clientes.

Document Owner:
Jenny Torres

Approved By:
Bjorn Tisell

Approved Date:
2022-05-25

Version:
1.0

Page:
33(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

9.7.2 Conocimiento de proveedores y contratistas

Para efectos del LA/FT/FPADM se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En desarrollo de la política para establecer relaciones con Proveedores, el área encargada de relacionar a la organización con los Proveedores adelantará las siguientes actividades de debida diligencia como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM, sin perjuicio de las que debe ejecutar de acuerdo con lo indicado en el procedimiento de compras de la organización.

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Nombres y apellidos del proveedor (vendedor y/o vendedores).	Razón social del proveedor.
Tipo y Número del documento de identificación del proveedor.	Número de identificación tributaria o NIT del proveedor
Lugar de residencia, dirección, teléfono y correo electrónico.	Lugar de residencia, dirección, teléfono y correo electrónico.
Actividad Económica u ocupación.	Sector y actividad económica
Principales cifras financieras: Activos, Patrimonio, Ingresos, Egresos).	
Si se trata de una persona políticamente expuesta SI o NO. Si maneja recursos públicos SI o NO. Si la respuesta es positiva indicar: el nombre de la institución, organismo público u organización internacional y el cargo.	Si en una empresa: PRIVADA, PÚBLICA o MIXTA. • Si EPIROC COLOMBIA S.A.S. es privada o mixta: indicar el nombre de los accionistas o socios que posean más del 5% de participación en el capital social.
Declaración de origen y destino de fondos, de acuerdo con la declaración que maneja EPIROC COLOMBIA S.A.S.	

- b) Solicitar los documentos que permiten verificar la información del formulario, a saber:

Persona Natural	Persona Jurídica
Fotocopia del documento de identificación	Copia del RUT Certificado
Demás documentos que EPIROC COLOMBIA S.A.S. , determine y que le permitan identificar al cliente y verificar el origen de los recursos.	

- c) Consultar los nombres de las personas que se identifiquen en los documentos citados en el punto anterior en las Listas Vinculantes.
- d) Consultar los nombres de las personas en otras listas o bases de datos disponibles por internet como son la de OFAC, Procuraduría General de la Nación, y las demás de que disponga EPIROC COLOMBIA S.A.S.
- e) Dejar evidencia del resultado de las consultas realizadas a través de la conservación física o electrónica según lo disponga EPIROC COLOMBIA S.A.S.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	34(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- f) El resultado obtenido en la verificación en listas hará parte de los criterios definidos para que un potencial Proveedor resulte elegible o no para el registro de Proveedores.

Las señales de alerta identificadas durante la ejecución del procedimiento deben ser reportadas al Oficial de Cumplimiento, tal y como se establece en el numeral 10.1 de este manual.

Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, las áreas encargadas de la vinculación de Proveedores continuarán con la actividad de creación del proveedor en las bases de datos de EPIROC COLOMBIA S.A.S.

Al menos una vez al año y como parte del Seguimiento al sistema, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área que determine **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** adelantará el cruce de la base de datos de los Proveedores Activos con la Lista Vinculante ONU y la lista restrictiva OFAC y demás listas públicas de prevención que disponga **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, con el fin de establecer, si la situación inicial de los Proveedores Activos se mantiene o ha sufrido modificaciones en cuánto al estado en las listas consultadas.

9.1.1. Conocimiento de trabajadores o empleados

El área encargada del proceso de selección, contratación y mantenimiento de la información de personal tendrá en cuenta que, durante los procesos de selección, vinculación de candidatos directos y temporales, se realicen las siguientes actividades, sin perjuicio de las que se deben desarrollar que están contenidas en el procedimiento de selección de empleados.

a) *Durante la selección*

- Solicitar hoja de vida, junto con los documentos que acreditan la identidad e idoneidad del aspirante.
- Consultar los nombres de la persona y su número de identificación en las Listas Vinculantes.
- Consultar los nombres de las personas en otras listas o bases de datos disponibles por internet como son la OFAC, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Interpol y demás Herramientas que le disponga la Entidad a los encargados de realizar las consultas, a fin de verificar los antecedentes del potencial empleado.
- Dejar evidencia física o electrónica del resultado de la consulta realizada en las listas.
- Las coincidencias encontradas deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento tal y como se establece en el numeral 10.1 de este Manual.
- El resultado de la verificación en las listas hará parte de los criterios utilizados para considerar elegible o no al empleado y poder continuar el proceso de selección y pasar a la contratación.
- Los estudios de seguridad se realizarán de acuerdo con el procedimiento interno de contratación de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**

b) *Durante la contratación*

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	35(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- Verificar los documentos solicitados al aspirante.
 - Suscribir el contrato laboral, en el cual deben registrarse las cláusulas sobre reserva de la información, autorización para ser consultado en bases de datos públicas, sobre obligación de reportar al jefe inmediato todos aquellos hechos o circunstancias que conozca y que puedan colocar en riesgo a la Entidad.
- c) *Durante la permanencia del empleado*
- Adelantar jornadas de actualización de la información (antecedentes) de los empleados, que es susceptible de cambiar con el paso del tiempo, con el fin de poder hacer seguimiento y detectar comportamientos inusuales que deben ser reportados al Oficial de Cumplimiento.
 - Con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, ejecutar el programa de capacitación y entrenamiento a los empleados de las áreas que son fuente de riesgo o que ejecutan controles del LA/FT/FPADM, para que estén en la capacidad de detectar operaciones intentadas, inusuales y sospechosas y conozcan con claridad a quién y cómo deben reportarse. Se debe dejar constancia de las actividades realizadas, ya sea en un archivo general o en la carpeta de cada uno de los empleados, de manera física o electrónica.

9.7.3 Contrapartes y operaciones que pueden exponer a un mayor riesgo a EPIROC COLOMBIA S.A.S.

Personas expuestas políticamente PEP

Las áreas encargadas de realizar procesos de contratación con las contrapartes podrán utilizar como método para identificar a las PEP definidas en el glosario de este manual, las siguientes herramientas:

- Base de datos suministrada por un proveedor de información, la cual NO se constituye como una lista de contrapartes no deseadas o similares.
- Auto clasificación de la persona a través de la recopilación de información en el formulario.
 - Pregunta directa (si es o ha sido PEP).
 - Preguntas indirectas (si maneja o ha manejado recursos públicos).
- Información del formato (nombre del empleador, actividad económica).

Si las áreas encargadas, identifican un PEP, adelantarán las siguientes actividades de debida diligencia

- ✓ Verificar que las personas han cumplido con el suministro de la información y soportes requeridos por **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, entre esos; el cargo que desempeña o desempeñó; la fecha de vinculación al cargo, la fecha de desvinculación del cargo, en caso de que corresponda con una persona que hace dos años o menos dejó de ejercer el cargo.
- ✓ Verificar el resultado de la consulta en listas vinculante y restrictiva.
- ✓ Verificar su reputación en fuentes públicas, en especial que no se encuentren asociados con temas de corrupción o de LA/FT/FPADM.
- ✓ Solicitar la aprobación de operaciones y negocios con PEP por la instancia superior a la del encargado del proceso ordinario de conocimiento de la Contraparte, designada por **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** (Al respecto, ver Formato Aceptación vinculación contraparte PEP [SAIMS-36-1194](#)).

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	36(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- ✓ Marcarlas en la base de datos, de clientes, proveedores, accionistas o empleados, según corresponda, de manera que **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** pueda tener control sobre las personas que cumplen con esta característica.
- ✓ Monitorear con mayor frecuencia los negocios que se mantengan activos con clientes y proveedores PEP, para determinar que las operaciones y negocios se encuentran dentro de parámetros de normalidad frente al perfil de la Contraparte.
- ✓ Mientras dure la relación comercial activa con **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, se verificará el estado del PEP en las listas de prevención de LA/FT/FPADM.

Respecto de los PEP, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ La condición de PEP no genera reporte de operación sospechosa, aunque puede estar relacionado con señales de alerta, que tras ser analizadas pueden dar lugar a ello.
- ✓ No todos los PEP son iguales, dado que los riesgos que pueden generar a **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** pueden ser de distinta índole:
 - Algunos pueden abusar de su posición y rehusarse a cumplir con los procedimientos de conocimiento de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** y ello implica un riesgo legal que debe ser mitigado a través del manejo del PEP por parte de una instancia de nivel superior al que normalmente lo maneja.
 - Otros pueden estar asociados a corrupción u otras conductas conexas al delito de LA/FT/FDPMA y ello configurarse en una señal de alerta, objeto de análisis.
 - Otros pueden generar un impacto superior a **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, dado el interés que sobre ellos mantienen los medios

Operaciones de comercio exterior

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones de comercio exterior que adelanta **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, se deberán adelantar las siguientes actividades, sin perjuicio de otras que se requieren y sean propias de procedimiento:

- Verificar que la contraparte (proveedor) ha surtido satisfactoriamente el procedimiento de vinculación y/o actualización.
- Verificar que además de los documentos soporte que se solicitan en el proceso de vinculación, se requieran los siguientes:
 - Cotización por parte del agente de carga.
 - Facturas, lista de empaque y coas.
 - BL¹³.
 - IMO¹⁴.
 - DEX¹⁵.
- Verificar con los documentos que expiden las autoridades aduaneras, que el país de origen de las compras realizadas por **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, cumple con la política respecto de la jurisdicción (VER ANEXO Nro. 1).

¹³ El BL (O conocimiento de embarque) es un documento que sirve como evidencia del contrato de transporte entre el expedidor y la naviera. Es emitido por la naviera o su agente y en él se hace constar que se ha recibido la mercancía para ser transportada al puerto de destino a bordo del buque indicado, y bajo las condiciones acordadas entre el vendedor y el comprador de la mercancía

¹⁴ (International Maritime Organization) son aquellas que por sus propiedades y características, representan un riesgo para la seguridad y la salud de las personas.

¹⁵ Entiéndase por DEX a la declaración de exportación, documento que que es presentado a la aduana antes de la exportación de la mercancía

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	37(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- Verificar que se han cumplido las normas cambiarias aplicables a los negocios que **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** realiza en el exterior.

Operaciones en efectivo

De acuerdo con la política, EPIROC COLOMBIA S.A.S. no manejará transacciones en efectivo con sus contrapartes, todas las operaciones se realizarán haciendo uso de los servicios del sistema financiero

Negocios virtuales o no presenciales

EPIROC COLOMBIA S.A.S. no realiza negocios virtuales o no presenciales, ni desarrolla la fecha transacciones con activos virtuales. En todo caso, cuando una negociación no requiera de la presencia de las partes, se surtirán los siguientes controles:

- Identificación plena de la contraparte y establecimiento del origen de los fondos.
- Verificación en las listas vinculantes, restrictivas y bases de datos consultadas por EPIROC COLOMBIA S.A.S.
- Demás controles que mitiguen los riesgos derivados de estos negocios.

Manejo de las coincidencias en listas

Las coincidencias exactas en listas se manejarán de la siguiente forma:

Si la contraparte está registrada en la lista ONU o en la lista de OFAC:

- **Y está solicitando vincularse (contraparte) y/o EPIROC COLOMBIA S.A.S. pretende adquirirle un producto o servicio.** No se puede continuar con el proceso de vinculación, negociación o contratación, salvo que EPIROC COLOMBIA S.A.S.:
 - ✓ Tenga autorización válida de una autoridad competente, esto es, un Juez de la República y/o la fiscalía general de la Nación.
 - ✓ Reciba orden de obligatorio cumplimiento de una autoridad y no pueda oponerse a ella.
 - ✓ Exista una norma legal clara que determine la obligación de vincular.
 - ✓ En caso de que exista una exención o waiver por parte OFAC respecto de una persona y para ello se requerirá autorización del Representante Legal para iniciar o mantener la relación contractual con la Contraparte.
- **Ya se encuentra vinculada:** Con base en cláusulas de terminación unilateral contenida en el respectivo contrato se terminará la relación. Tratándose del contrato de trabajo deberá darse por terminado de acuerdo con la legislación laboral colombiana. **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** a través del Oficial de Cumplimiento realizará de forma inmediata el reporte como una Operación sospechosa a la UIAF y/o a las autoridades¹⁶ competentes. El área encargada de la vinculación adelantará el protocolo de información a la Contraparte según corresponda, aduciendo razones estrictamente corporativas o comerciales.
- **Ya se encuentra vinculada, pero por algún motivo no puede terminarse la relación contractual.** Hasta tanto se pueda terminar la relación contractual, se procederá de la siguiente manera:

¹⁶ Al Vicefiscal General de la Nación tratándose de coincidencias en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	38(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- ✓ Catalogar la Contraparte como de alto riesgo.
- ✓ Monitorear las operaciones o negocios que se mantengan, con una frecuencia mayor respecto de contrapartes de su misma naturaleza.
- ✓ Analizar cuando sea procedente todas sus operaciones desde el inicio para determinar si son sospechosas y eventualmente hacer el Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF.
- ✓ Evitar toda relación con dicha Contraparte, es decir, nuevos negocios.
- ✓ No aplicar ningún tipo de excepción y realizar los controles necesarios.

Si la persona está registrada en otra lista, en una noticia adversa o negativa:

- **Y está solicitando vincularse y/o EPIROC COLOMBIA S.A.S. requiere adquirir un producto o servicio.** El Oficial de Cumplimiento y el área encargada de la vinculación evaluarán la situación y definirán con el Representante Legal o quién este designe, el tratamiento que se dará a la Contraparte. Las definiciones pueden implicar de acuerdo con el Riesgo Legal y Reputacional que pueda representarle a EPIROC COLOMBIA S.A.S. la no aceptación de la vinculación o la solicitud de explicaciones a la Contraparte, en ese caso se realizará lo siguiente:
 - Se elaborará un acta de la reunión en donde se deje constancia de las decisiones tomadas, el cual se conservará dentro de los documentos del LA/FT/FPADM.
 - El área encargada de la vinculación adelantará el protocolo de información a la Contraparte según corresponda, aduciendo razones estrictamente corporativas, en caso de que la decisión sea no vincularla.
- **Ya se encuentra vinculada, pero por algún motivo no puede terminarse la relación contractual.** Hasta tanto se pueda terminar la relación contractual, se procederá de la siguiente manera:
 - ✓ Catalogar la Contraparte como de alto riesgo.
 - ✓ Monitorear sus operaciones con una frecuencia mayor respecto de las demás Contrapartes.
 - ✓ Analizar cuando sea procedente todas sus operaciones para determinar si son sospechosas y eventualmente hacer el Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF
 - ✓ Evitar toda relación con dicha Contraparte, es decir, nuevos negocios.
 - ✓ No aplicar ningún tipo de excepción y realizar los controles necesarios.

10 Detección y análisis de operaciones inusuales. Determinación de operaciones sospechosas (ROS)

10.1 Detección y análisis de operaciones inusuales

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de clientes, proveedores, contratistas, empleados y accionistas para ser analizados, documentados y en caso de determinarse como operaciones sospechosas informar dichos comportamientos a la UIAF.

La identificación de señales de alerta y de operaciones inusuales se realizará por parte de los empleados de EPIROC COLOMBIA S.A.S., durante el desarrollo de las funciones del cargo y en especial durante la aplicación de controles en los procedimientos de conocimiento de las Contrapartes y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Las señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas se identifican mediante el uso de las siguientes herramientas:

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	39(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- ✓ **Listas y bases de datos nacionales e internacionales.** A través de su uso se identifican posibles vínculos con personas o activos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM. Se realiza llevando a cabo un proceso de cruce individual en el momento de la vinculación o masivo por lo menos una vez al año para identificar si existe algún cambio en la situación de las personas con el paso del tiempo.
- ✓ **Conocimiento del Mercado Propio y el de los Clientes.** A efecto de facilitar la detección de las operaciones inusuales **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** buscará conocer las características usuales del mercado, en relación con las actividades económicas de sus contrapartes externas (Clientes y Proveedores). Esta evaluación procede cuando quiera que, respecto de una operación, se haya activado una señal de alerta y se requiera poder hacer comparaciones y establecer su normalidad o posible anomalía, o la calidad de sospechosa.
- ✓ **Señales de alerta no transaccionales.** Mediante el levantamiento de información con relación a la actividad económica de la Contraparte, el conocimiento del negocio y la experiencia de las áreas encargadas de las mismas, se establecen las siguientes señales de alerta relacionadas con comportamientos atípicos que, de ser detectados, durante la ejecución de los procedimientos en EPIROC COLOMBIA S.A.S., deben ser reportados de manera inmediata al oficial de cumplimiento.

A continuación, se lista una serie de señales de alerta para tener en cuenta:

- ✓ **Señales de alerta Clientes**
 - Negarse a suministrar información al momento de la venta o trámite. Incluye la no entrega del formato debidamente diligenciado o de los soportes requeridos cuando a juicio del encargado del proceso NO exista una razón justificada para ello.
 - Negarse a actualizar o complementar la información cuando se le requiera y a juicio del encargado del proceso NO exista una justificación para ello.
 - Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
 - Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
 - Cuando como resultado de la verificación de la información del formulario con los soportes se encuentren diferencias.
 - Cuando ante la solicitud de información o de aclaraciones, la Contraparte decide no continuar el proceso cuando y a juicio del encargado del proyecto NO exista una razón justificada para ello.
 - Cuando las características usuales de la actividad económica o de las transacciones que realiza la Contraparte, se apartan del perfil definido y a juicio del encargado del proceso NO exista una razón justificada para ello.
 - Cualquier otro hecho que no se encuentre expresamente mencionado pero que llame la atención o genere desconfianza a juicio del Gerente Comercial o director de ventas.
- ✓ **Señales de alerta Proveedores y Contratistas**
 - Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formulario debidamente diligenciado o de los soportes requeridos cuando a juicio del encargado de proceso NO exista una razón justificada para ello.
 - Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
 - Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
 - Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
 - Identificar bienes con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado cuando a juicio del encargado NO exista una razón justificada para ello.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	40(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- Solicitud de pagos a favor de terceras personas, sin justificación razonable.
 - Representante legal que figura en varias empresas proveedoras sin justificación aparente.
 - Que los bienes o servicios suministrados no se encuentran debidamente nacionalizados y por ende pueden provenir de contrabando
 - Que los bienes siendo de venta restringida no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
 - Que presente insolvencia empresarial o se encuentre incurso en algún tipo de liquidación.
- ✓ Señales de alerta de trabajadores o empleados
- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formato de hoja de vida debidamente diligenciado o de los soportes requeridos.
 - Negarse a actualizar la información cuando se le requiera cuando a juicio del encargado del proceso NO exista una razón justificada para ello.
 - Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
 - Empleados actuales que resulten vinculados con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
 - Cambios significativos en la calidad de vida del empleado sin aparente justificación cuando a juicio del encargado del proceso NO exista una razón justificada para ello.
 - Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones.
 - Empleado que omite la verificación de la identidad de una Contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos dispuestas.
 - Empleado que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o Contrapartes, sin una justificación clara y razonable.
 - Empleado que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a una contraparte con el argumento que es "bastante conocido", "referenciado de otra entidad", "sólo confía en mí", "yo le colaboro en todos sus negocios" o similares.
- ✓ Señales de alerta en operaciones de comercio exterior
- Que el pago de la importación se realice a una persona diferente al vendedor del exterior sin que exista una justificación razonable.
 - Que el pago de la importación se realice hacia un país diferente al país del vendedor sin que exista una justificación razonable
 - Inconsistencias entre los valores registrados o soportados, con los valores de las declaraciones de cambio.
- ✓ Señales de alerta para operaciones de comercio exterior:

Generales

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Intento de incumplir con las normas o procedimientos aduaneros, tributarios o cambiarios o que ya hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes.
- Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para el financiamiento del terrorismo.

Aduaneras

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	41(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- Importaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, sin trayectoria en la actividad comercial del producto importado.
- Importaciones por valores superiores frente al capital con el cual fue constituida **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, especialmente si se trata de empresas con poco tiempo de creación.
- Cuando estén importando constantemente mercancías que estén siendo comercializadas popularmente y a bajos precios tanto de manera formal, establecimientos de comercio, o informalmente, semáforos, andenes, calles, importaciones, y exportaciones realizadas por personas que tengan antecedentes de infracciones a la Ley Penal.
- Cuando el documento de transporte viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
- Cuando la mercancía es sometida a continuación de viaje, DTA, transbordo o cabotaje y los datos del destinatario que aparecen en el documento de transporte sean indefinidos tales como citar únicamente la ciudad, número de teléfono, direcciones incompletas, nombres sin apellidos, etc.
- Cuando la factura contenga precios ostensiblemente bajos frente a los del mercado.
- Cuando se presenten obstáculos o dificultades por parte del importador para verificar físicamente la mercancía, a pesar de encontrarse los documentos soportados y la declaración de importación con el lleno de las formalidades aduaneras.
- Cuando habitualmente lleguen al país paquetes o remisiones pequeños a nombre de una misma persona o personas diferentes, pero a las mismas direcciones.
- Cuando un importador cambie constantemente de SIAS y DEPOSITOS.
- Importaciones o exportaciones de gran volumen o valor, realizadas por colombianos residentes en el exterior que no tengan relación directa con su actividad económica o el giro ordinario de sus negocios.
- Importaciones o exportaciones hechas por extranjeros, que no realicen actividades permanentes en Colombia.
- Importaciones o exportaciones que no tienen una relación directa con la actividad económica del usuario.
- La importación de bienes suntuarios, como vehículos lujosos, obras de arte, piedras preciosas, esculturas, etc., que se realicen de manera esporádica o habitual y que no tengan relación directa con la actividad económica o el giro ordinario de los negocios del usuario.
- La procedencia de las mercancías de zonas o puertos libres con el giro de divisas por el mercado no cambiario o el pago directo.
- El ingreso físico de sumas de dinero, en contenedores, maletas, compartimentos secretos de vehículos, envíos postales o envíos urgentes, etc.
- La carencia de infraestructura para la realización de exportaciones o la existencia de documentos que amparen exportaciones no realizadas efectivamente.
- La sobrefacturación o subfacturación de exportaciones o importaciones.
- Reembarques de mercancías sin causa aparente o reexportación de mercancías que de haberse nacionalizado presenten alguno de los perfiles de riesgos anotados anteriormente.
- Operaciones de contrabando abierto o contrabando técnico.
- La utilización de documentos presuntamente falsos o exportaciones ficticias.
- Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- Mercancía que ingresa documentalmente al país, pero no físicamente sin causa aparente.

Cambiarías en la importación de bienes

En el pago de importaciones a través de intermediarios del mercado cambiario o a través de cuentas corrientes de compensación:

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	42(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- Que el pago de una importación de bienes tenga como destino un país calificado como Paraíso Fiscal.
- Que el pago de la importación se destine a un país diferente al país de origen de la mercancía, sin que exista una relación de causalidad que lo explique
- La detección de un giro anticipado de futuras importaciones de bienes por sumas elevadas, sin que exista evidencia que con posterioridad se haya realizado la respectiva importación.
- Que existan declaraciones de cambio por reembolso de importaciones de bienes sin los documentos soporte que amparaban la operación de importación.
- Que una persona figure cancelando operaciones de importación que no pertenezcan al giro ordinario de sus negocios o a su actividad comercial, o en grandes cantidades que no se justifican en relación con la magnitud del negocio o la actividad comercial del importador.
- Que se detecten importadores de bienes inusuales o nuevos que de manera súbita o esporádica efectúen operaciones de reembolso en magnitud no justificada con la clase del negocio o con su nueva actividad comercial, o no se tenga la infraestructura suficiente para ello.
- Cuando dentro de la investigación administrativa cambiaria se detecten documentos presuntamente falsos o inconsistentes con los que se pretenda acreditar una operación de importación o su pago.
- Cuando lo soportado en los libros de contabilidad del importador no sea consistente con lo reflejado en las declaraciones de cambio por pago de importaciones.

En el pago de importaciones a través del mercado no cambiario (mercado libre):

- Que se detecte la existencia de títulos valores, comprobantes de egreso, notas contables y documentos bancarios y comerciales que señalen la realización de transferencias o pagos de dinero hacia el exterior por parte de los importadores de bienes, sin que aparezcan presentadas, diligenciadas o conservadas las declaraciones de cambio No. 1 o 3 y los correspondientes documentos de importación. Así mismo en los casos en que se detecte subfacturación o sobrefacturaciones de importaciones de bienes, respecto de la diferencia entre el valor declarado y el sub facturado o sobre facturado.
- La canalización de mayores o menores valores a los realmente debidos y declarados ante la Aduana por concepto de importación de bienes.

Cambiarías en la exportación de bienes

En el reintegro de exportaciones a través de los intermediarios del mercado cambiario o a través de cuentas corrientes de compensación:

- Que el pago de la exportación provenga de una persona diferente al comprador del exterior como por ejemplo que sea el mismo exportador el que figure pagando o girando las divisas o los pesos colombianos desde el exterior, sin que exista una relación de causalidad o alguna razón que lo explique.
- Que el pago de una exportación de bienes tenga como origen un país calificado como Paraíso Fiscal
- Que se presente exportación física de divisas sin una clara relación con el giro ordinario de las actividades de comercio exterior o burlando los controles cambiarios.
- Que existan las declaraciones de cambio correspondientes al reintegro de divisas por exportaciones de bienes sin los documentos soporte que amparaban la operación de exportación.
- Que se pretenda evadir los controles aduaneros o cambiarios a través de envíos fraccionados por parte de un residente en el extranjero a varias personas en territorio nacional.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	43(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.

- Que el pago de la exportación provenga de un país diferente al país del comprador o al país de destino de la mercancía, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- Que se detecte un pago anticipado de futuras exportaciones de bienes por sumas inusualmente elevadas en relación con las operaciones habituales del exportador, o sin que exista evidencia sobre la efectiva realización de la respectiva exportación.
- Que una persona figure recibiendo pagos de exportaciones que no pertenezcan al giro ordinario de sus negocios o a su actividad comercial, o en grandes cantidades que no se justifiquen en relación con la magnitud del negocio o la actividad comercial del beneficiario de los pagos.
- Que se detecten exportadores inusuales o nuevos que de manera súbita y esporádica reciban pagos por exportaciones en magnitud no justificada con la clase del negocio o con su nueva actividad comercial.
- Que dentro de la investigación administrativa cambiaria se detecten documentos presuntamente falsos o inconsistentes que traten de probar los diferentes presupuestos o etapas de una operación de exportación, tales como la existencia de los proveedores de la mercancía; su fabricación o elaboración; la realización del transporte de los bienes hacia el exterior; la existencia del comprador en el exterior, o la aplicación de los valores reintegrados al giro ordinario de los negocios del exportador.
- Que se detecten inconsistencias entre los valores consignados o soportados en los libros de contabilidad del exportador, con los valores de las declaraciones de cambio por reintegro de exportaciones
- La detección de un reintegro anticipado de divisas por futuras exportaciones y estas no se realicen efectivamente.

Reintegro de exportaciones a través del mercado no cambiario. (Mercado libre):

- Que se detecte la existencia de títulos valores, comprobantes de egreso, notas contables y documentos bancarios y comerciales que señalen la realización de transferencias o pagos de dinero procedentes del exterior a la orden del exportador, sin que aparezcan presentadas o diligenciadas las declaraciones de cambio No. 2 o 3 y las correspondientes declaraciones de exportación

Reintegro de exportaciones sobrefacturadas.

- Que se detecte la existencia de reintegros de exportaciones en los cuales en forma manifiesta el precio de la mercancía exportada se encuentre fijado por encima del precio de mercado de esta.

Otras operaciones de cambio.

- Que se detecten comprobantes de egreso, recibos, facturas, notas contables, títulos valores, documentos bancarios y comerciales y, en general, cualquier documento que señale la existencia de pagos de bienes y servicios entre residentes en el país mediante la utilización de moneda extranjera diferente al peso colombiano, salvo que se trate de pagos en divisas entre residentes a través de cuentas corrientes de compensación especiales por obligaciones derivadas de operaciones internas, las cuales se encuentran autorizadas por el Parágrafo 5 del artículo 79 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la J.D.B.R.;
- Pago de servicios en cuantías inusuales, especialmente si existe vinculación entre el prestador del servicio y quien efectúa el pago.
- El pago de altos intereses por concepto de leasing internacional.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	44(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

10.2 Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales

Siempre que un empleado de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, en desarrollo de sus funciones detecte una señal de alerta o una operación inusual, deberá reportar de manera inmediata este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificará al Oficial de Cumplimiento de una operación inusual es mediante el diligenciamiento del formulario de reporte operaciones inusuales el cual debe ser enviado junto con todos los documentos conforme a lo establecido por EPIROC COLOMBIA S.A.S.

10.3 Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales

El Oficial de Cumplimiento, es el encargado de recibir los reportes realizados por los empleados de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.**, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los dueños de los procesos que afectan las Contrapartes analizadas, con el siguiente procedimiento:

- Identificar la Contraparte de que trata el reporte.
- Verifica si la contraparte ha presentado señales de alerta o investigaciones previas
- Compilar la información suficiente y necesaria para el análisis (debida diligencia e información pública).
- Crear una carpeta física o electrónica con la información relacionada.
- Adelantar un análisis y documentar los resultados.
- El análisis puede arrojar los siguientes resultados o conclusiones:
 - ✓ La operación es inusual, pero está debidamente justificada.
 - ✓ La operación no es inusual pues no se sale de los parámetros de normalidad.
 - ✓ La operación es inusual y no pudo ser justificada por lo que reviste el carácter de sospechosa.
 - ✓ No se puede concluir por información insuficiente.

Una vez culmina el análisis de la operación y dependiendo de la conclusión, el Oficial de Cumplimiento adelanta alguna de las siguientes acciones:

RESULTADOS DEL ANÁLISIS	PASOS A SEGUIR
La situación o la operación no es inusual	Se documenta por escrito la razón en el expediente y se da por terminado el caso.
La situación u operación si es considerada como inusual, pero está debidamente justificada	Se documenta por escrito la razón en el expediente y se da por terminado el caso.
La situación u operación si es considerada como inusual, y no fue posible encontrar una justificación razonable	Se traslada al análisis como una potencial operación sospechosa
No es posible concluir sobre la operación o situación que ha sido considerada como inusual, en tanto que no se cuenta con la información suficiente	En este caso, se procede a solicitar la información adicional que se estime necesaria para concluir el análisis.

10.4 Determinación de operaciones sospechosas

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de realizar el análisis de las operaciones inusuales para efectos de:

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	45(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAFT.

- Comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento de la contraparte.
- Solicitar información adicional cuando el análisis lo amerite.
- Determinar si la situación, operación, contrato o negocio por la característica de la inusualidad puede ser susceptible de reporte a la UIAF y de acuerdo con el momento en que se detectó clasificarla como intentada o sospechosa¹⁷.

El Oficial de Cumplimiento determinará la operación sospechosa y realizará el correspondiente reporte a la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero UIAF. Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa son:

- El principio de la consistencia¹⁸.
- Las políticas específicas del LA/FT/FPADM.
- Falta de una explicación razonable de la situación u operación.

Las operaciones intentadas o sospechosas se determinan una vez confrontada la operación inusual con la información de la Contraparte y los parámetros de normalidad definidos. En todo caso EPIROC COLOMBIA S.A.S., puede considerar como intentadas o sospechosas aquellas operaciones de la Contraparte que estando dentro de parámetros de normalidad, se estiman como irregulares.

10.5 Reporte de operación sospechosa

De acuerdo con la decisión tomada en el paso anterior, el Oficial de Cumplimiento o la persona que este designe para el efecto, debe realizar inmediatamente, esto es, a partir del momento en el cual EPIROC COLOMBIA S.A.S. toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, el reporte a través de la página Web de la UIAF, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Manual de Usuario SIREL”, y que aparece publicado en el siguiente vínculo:

https://www.uiaf.gov.co/caracterizacion_usuario/perfiles/sirel/tutoriales/manual_rapido_usuario_sirel

10.6 Documentación y archivo de los casos analizados

Seguido de la realización del reporte, el Oficial de Cumplimiento debe conservar los soportes (expediente) que dieron lugar a calificar la operación en una u otra categoría.

Se deben centralizar y organizar de manera secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información y se conservará por el término y establecido en la política.

11 Documentación y comunicación del SARGILAFT

11.1 Documentos del SARGILAFT

- El acta de Altos Directivos en donde consta la aprobación del Manual diseñado., así como el acta por medio del cual se designa al oficial de cumplimiento (principal y suplente)

¹⁷ Una operación es intentada cuando se tiene conocimiento que la contraparte va a realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona ya sea porque la contraparte desiste o porque los controles establecidos no permiten realizarla

¹⁸ La cuantía o características no guardan relación con la actividad de la contraparte, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se sale de los parámetros de normalidad establecidos.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	46(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

- El Manual con sus respectivos anexos y formatos.
- Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del sistema.
- Los documentos y registros que evidencian la operación efectiva y eficiente del sistema, los cuales incluyen entre otros, la documentación e información de las Contrapartes, la documentación relacionada con operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas.
- Los informes del Oficial de Cumplimiento.
- Los documentos que soportan la evolución de los controles.
- Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información junto con sus respuestas.
- Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- Los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos al sistema.
- Los planes y programas de capacitación y de divulgación del sistema.
- Los reportes internos de operaciones inusuales o externos del sistema a la UIAF y otras autoridades.
- Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma el sistema

La documentación del sistema estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien velará por su integridad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia, reserva, confiabilidad y actualización. La conservará en forma centralizada y cronológica con las debidas seguridades, ya sea en medio escrito o en medio magnético.

11.1.1 Reportes Internos

- Sobre operaciones inusuales: Cuando quiera que alguno de los Empleados, evidencie Señales de Alerta, Operaciones o conductas inusuales deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento, indicando las razones que determinan la operación como inusual.
- Sobre el monitoreo al LA/FT/FPADM: El Oficial de Cumplimiento, rendirá semestralmente informes tanto a la Altos Directivos como al Representante Legal sobre la evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del sistema, y en caso de proceder, propondrá las mejoras respectivas. El informe igualmente mostrará los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, de la administración de EPIROC COLOMBIA S.A.S., en general, en el cumplimiento del sistema.

11.1.2 Reportes Externos

- Reporte obligatorio de Operación intentada o Sospechosa (“ROS”) a la UIAF: Una vez determinada la Operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento, realiza el reporte inmediato y directo a la UIAF. Las Operaciones intentadas o rechazadas que tengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, también serán reportadas, al igual que las tentativas de vinculación comercial. Como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no constituye denuncia penal, no requiere estar suscrito por funcionario alguno, sino que se realiza a nivel institucional. El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para EPIROC COLOMBIA S.A.S., ni para los directivos o empleados que hayan participado en su determinación y reporte, particularmente frente al Oficial de Cumplimiento. El ROS no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar.

Para efectos de control y como apoyo en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento llevará un registro de los reportes⁵¹ que han sido enviados a la UIAF.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	47(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.

- Reporte de ausencia de Operación intentada o Sospechosa (“AROS”) a la UIAF: En el evento que durante un periodo de tres (3) meses no se haya catalogado ninguna operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al corte del período por el sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.
- Reporte de transacciones individuales en efectivo: Mensualmente dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar a la UIAF las transacciones que involucren recaudos o pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo por monto igual o superior a los diez millones de pesos (\$10.000.000). Los pagos de dinero en efectivo que se canalicen a través del sistema financiero no deberán ser reportados a la UIAF.
- Reporte de ausencia de transacciones individuales en efectivo: En el evento que durante un mes no se haya determinado la existencia de operaciones mensuales individuales o múltiples en efectivo, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al corte del período por el sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.
- Reporte a la UIAF y al Vice fiscal General de la Nación: Cada vez que **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** identifique un bien, activo, producto o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vice fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros determinados por estas autoridades públicas y la observancia de la respectiva reserva legal.

11.1. Divulgación y comunicación del sistema.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área de Recursos Humanos y Gerencia General, coordinar programas de capacitación sobre el LA/FT/FPADM dirigidos a los Empleados de EPIROC COLOMBIA S.A.S., los cuales cumplen con las siguientes condiciones

- Tener lugar por lo menos una (1) vez al año y dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados.
- Ser impartidos en forma de sensibilización durante el proceso de inducción de los nuevos Empleados y a los terceros (no empleados de EPIROC COLOMBIA S.A.S.) cuando sea procedente su contratación, de manera que el sistema forme parte de la cultura de EPIROC COLOMBIA S.A.S., y sea posible identificar para los colaboradores de EPIROC COLOMBIA S.A.S., operaciones sospechosas que puedan impactar negativamente en la empresa.
- Ser impartidos en forma de entrenamiento a aquellos Empleados que tengan dentro de sus funciones la ejecución de controles frente al sistema, asegurando de esta forma el adecuado cumplimiento de estos
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	48(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

11.2 Divulgación del sistema

El Representante Legal o quien designe, divulgará las Políticas y procedimientos por medio de la publicación del Manual para consulta en un lugar visible de la intranet.

11.3 Atención de requerimientos de autoridades

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM será atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los asesores Jurídicos. El Oficial de Cumplimiento recopilará la información necesaria y proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos, lo presentará al área legal para su aprobación. Velará por su radicación y conservación dentro de la documentación del sistema.

11.4 Imposición de sanciones

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, EPIROC COLOMBIA S.A.S. aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, cuando se haga referencia al incumplimiento de los deberes establecidos en este sistema, al considerarse como un incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la relación del trabajo.

Document Owner:	Approved By:	Approved Date:	Version:	Page:
Jenny Torres	Bjorn Tisell	2022-05-25	1.0	49(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

12 Anexos

12.1 Anexo 1 Países de alto riesgo

Si un funcionario de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** prevé que cualquier transacción con cualquier contraparte involucra (i)cualquier cliente o cualquier otra Parte que esté incorporada, ubicada o haga negocios en cualquiera de los siguientes territorios, o (ii) cualquier bien, servicios, software o tecnologías que se envían o proporcionan desde o hacia cualquiera de los siguientes territorios, el Personal de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** debe seguir las instrucciones correspondientes que se especifican a continuación:

- i. **Corea del Norte. EPIROC COLOMBIA S.A.S.** no desarrolla operaciones que involucren de cualquier forma a Corea del Norte. En esa medida, en caso de presentarse o sospecharse que dicha jurisdicción está involucrada, debe reportarse de tal situación al oficial de cumplimiento para que proceda de conformidad a lo establecido dentro de esta Política.
- ii. **Irán, Crimea, Cuba, Siria y Sudán.** Si la transacción involucra a Irán, Crimea, Cuba, Siria o Sudán, el personal de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** debe consultar en primera instancia al oficial de cumplimiento para se proceda a evaluar la continuidad de esta operación antes que se consuma la misma y la **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** debe seguir sus instrucciones
- iii. **Si la transacción involucra Territorios de alerta de sanciones de EE. UU.** Si la transacción involucra cualquiera de los siguientes Territorios de Alerta de Sanciones de EE. UU., el Personal de **EPIROC COLOMBIA S.A.S.** debe consultar a su Oficial de cumplimiento designado, para que éste, evalúe si existen riesgos potenciales para la transacción (la participación de una Transacción vinculada a EE. UU. O un ciudadano de EE. UU. Puede elevar los riesgos) y asegurarse de que se tomen las medidas adecuadas para abordar adecuadamente los riesgos identificados (como la exclusión de cualquier ciudadano estadounidense de la transacción) para garantizar que la transacción se lleve a cabo e implemente de acuerdo con las leyes aplicables antes de que se consuma la transacción.

Afganistán	Albania	Argelia
Angola	Argentina	Armenia
Azerbaiyán	Bahréin	Balcanes
Bangladesh	Barbados	Bielorrusia
Belice	Benin	Bolivia
Bosnia y Herzegovina	Brasil	Brunei
Bulgaria	Burkina Faso	Burundi
Camboya	Camerún	Cabo Verde Centroafricano
República Chad	China (continente)	Comoras
República del Congo	Costa Rica	Côte d’Ivoire
Crimea	Croacia	Cuba
República Checa	Chipre	República Democrática del Congo
Djibouti	Dominica	República Dominicana
Ecuador	Egipto	El Salvador
Guinea Ecuatorial	Eritrea	Etiopía
Ex Yugoslavia	Republica de macedonia	Gabón
Gambia	Georgia	Ghana
Grecia	Granada	Guatemala
Guinea	Guinea-Bissau	Guayana
Haití	Honduras	Hungría

Document Owner:
Jenny Torres

Approved By:
Bjorn Tisell

Approved Date:
2022-05-25

Version:
1.0

Page:
50(50)

Manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva – SARGILAF.T.

India	Indonesia	Iran
Italia	Italia	Jamaica
Jordán	Kazajstán	Kenia
Kiribati	Kosovo	Kuwait
Kirguistán	Laos	Letonia
Líbano	Lesoto	Liberia
Libia	Lituania	Macao
Madagascar	Malawi	Malasia
Maldivas	Mali	Mauritania
Mauricio	México	Moldavia
Mongolia	Montenegro	Marruecos
Mozambique	Myanmar	Namibia
Nepal	Nicaragua	Níger
Nigeria	Corea del Norte	Omán
Pakistán	Panamá	Papúa
Nueva Guinea	Paraguay	Perú
Filipinas	Polonia	Katar
Rumania	Rusia	Ruanda
Samoa	Santo Tomé y Príncipe	Arabia Saudita
Senegal	Serbia	Seychelles
Sierra Leona	Eslovaquia	Eslovenia
Islas Salomón	Somalia	Sudáfrica
Corea del Sur	Sudán del Sur	España
Sri Lanka	Sudán	Surinam
Swazilandia	Siria	Tayikistán
Tanzania	Tailandia	Timor-Leste
Tonga	Trinidad y Tobago	Túnez
Pavo	Turkmenistán	Uganda
Ucrania	Uzbekistan	Vanuatu